



COMEDOR ESCOLAR – INFORMACIÓN GENERAL

A partir del curso 2008-2009 el funcionamiento del comedor escolar se regirá por la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, que desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

Empresa concesionaria: SERUNIÓN, S.A.

Importe del menú

Usuarios habituales: 4,00 € - **Usuarios esporádicos:** 4,25 €.

Usuarios habituales

Son los que utilizan el comedor escolar todos los días y los que lo utilizan días fijos semanales durante todo el curso.

Usuarios esporádicos

Son los usuarios que utilizan el comedor días sueltos.

Solicitud del servicio de comedor

Todas las familias que quieran utilizar el servicio de comedor como usuarios habituales tienen que rellenar la Ficha de solicitud oficial, que se puede recoger en la Secretaría del centro o descargar de la Web del colegio.

Los usuarios esporádicos no necesitan presentar solicitud.

Dietas especiales

Los alumnos que necesiten menús adaptados por problemas de salud deben presentar el certificado médico correspondiente actualizado, en el que se indiquen los alimentos que no pueden ingerir.

Anulación del servicio

La anulación del servicio de comedor por usuarios habituales del servicio debe hacerse siempre llamando al 012 antes de las 9:30 horas del día de utilización del servicio.

Impago del servicio

En el supuesto de impago de los usuarios habituales el concesionario seguirá el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la Orden EDU/639/2008. Los gastos ocasionados por la devolución de recibos correrán por cuenta del usuario. Si después de las actuaciones correspondientes no se abona el importe el usuario perderá el derecho al uso del servicio de comedor durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación.

Faltas de asistencia de alumnos con ayuda

La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20% de los días lectivos durante el período de un mes, y el impago de la parte proporcional no gratuita del menú en los alumnos beneficiarios de ayudas parciales del servicio, siempre que se



hubiera seguido el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la Orden EDU/639/2008, dará lugar, mediante resolución del Director Provincial de Educación, a la cancelación de la ayuda y a la denegación del uso del servicio durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación.

Derechos y obligaciones de los padres o tutores

1. Los padres o tutores de los usuarios tendrán derecho a:

a) Que sus hijos o pupilos reciban el régimen dietético adecuado en caso de que padezcan problemas agudos, tales como gastroenteritis o procesos que requieran una modificación dietética durante unos días.

b) Que sus hijos o pupilos puedan usar esporádicamente el servicio de comedor escolar siempre que haya plazas libres.

c) No pagar el servicio del día o días que lo hayan anulado.

d) Que sus quejas y sugerencias en relación al funcionamiento del servicio de comedor escolar sean adecuadamente atendidas.

2. Los padres o tutores de los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Velar por la asistencia de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial del servicio al comedor escolar, salvo causa justificada y a abonar, en el caso de beneficiarios de gratuidad parcial, mensualmente el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EDU/639/2008.

b) Abonar mensualmente el servicio de los usuarios habituales sin derecho a gratuidad.

c) Abonar el servicio de los usuarios esporádicos.

Importante

Los usuarios del comedor escolar deben cumplir las normas de convivencia establecidas en el Plan de Funcionamiento del comedor y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Los alumnos que tienen pendientes de abonar recibos del curso 2007-2008 no podrán utilizar el servicio de comedor hasta que hayan saldado la deuda.

El Director